

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE OBRAS MENORES DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO NO FUNGIBLE EN CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2006.**

**Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia y sus Centros de Enseñanza que participen en las actividades de Juegos Escolares y Escuelas Deportivas organizadas por la Diputación de Salamanca, para la ejecución en los Colegios de Educación Infantil y Primaria así como Centros Rurales Agrupados del medio rural provincial radicados en su término municipal, de obras menores de reparación, conservación y mejora, así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan a dotar de servicios necesarios tanto en los edificios, en sus instalaciones deportivas o en sus anexos destinados a actividades escolares. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº 36.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios.

**Segunda.- FINANCIACIÓN.**

2.1.- Las obras subvencionadas se financiarán por la Diputación Provincial de Salamanca, por un importe total de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS ( 30.152.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 70-4220-D-4621900 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2006, cuantía máxima que se destina a esta convocatoria y que constituyen el límite a aportar por la Diputación de Salamanca.

**Tercera.- BENEFICIARIOS.**

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia (menores de 20.000 habitantes), en cuyo término municipal se encuentren ubicados Colegios Públicos que afecten a Centros de Educación Infantil y Primaria y que participen en las actividades organizadas por la Diputación de Salamanca correspondientes a Juegos Escolares y Escuelas Deportivas y que estén necesitados de las obras que se describen en la Base primera, con arreglo a los siguientes criterios:

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500.- € del coste de ejecución de las obras o adquisición de material no fungible (incluida la aportación municipal) con arreglo a los siguientes porcentajes:

Aportación:  
Diputación Provincial: 80%.  
Ayuntamiento: 20%.

el particular y someterá propuesta de acuerdo a la Presidencia de la Diputación, órgano competente para resolver.

#### **Décima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

10.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos:

10.2.- Que los Ayuntamientos beneficiarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial, así como con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social.

10.3.- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento que se ajustará al modelo previsto en esta convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados. En todo caso y, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, el límite máximo para tal justificación será el día 1 de Diciembre de 2005.

#### **Undécima. INCUMPLIMIENTO.**

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

#### **Duodécima.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.**

12.1.- La Diputación Provincial de Salamanca, se reservan el derecho de inspección, requerimiento y control de las obras que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

#### **Decimotercera.- PUBLICIDAD.**

13.1.- En cualquier publicidad de las obras que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, 28 de Marzo de 2006.  
LA PRESIDENTA,

Fdº. Isabel Jiménez García.